

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, se pasa al Despacho para que se sirva proveer conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2013 00824 00
Sustanciación: 279*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 31 de diciembre de 2022, el Despacho le imparte su aprobación, en los siguientes términos:

- 1º. Capital 1 \$700.000
- 2º. Capital 2 \$2.000.000
- 3º. Capital 3 \$5.300.000
- 4º. Intereses liquidados a 5 de marzo de 2021 \$16.763.602,61
- 5º. Intereses de mora al 31 de diciembre de 2022 \$3.821.040

El total de la liquidación incluidos capitales e intereses es: \$28.584.642,61

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48
Fecha de notificación por estado 22/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e3805c8d755f22d0b65db9ee56489b5ddcbcd9257033ee327e4b28840ed916**

Documento generado en 21/03/2023 10:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>